



NACIONAL



DISPOSICION 3370/2004

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Imposición de una sanción de multa a la propietaria de la panadería La Nacional por infracción a la res. 73/93 (Mercosur - G.M.C.) -- Modificación de la disp. 5995/2003 (A.N.M.A.T.).
Fecha de Emisión: 07/06/2004; Publicado en: Boletín Oficial 14/07/2004

VISTO la Disposición ANMAT N° 5995/03 y el Expediente N° 1-472110-7140-01-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se ha dictado la Disposición ANMAT N° 5995/03 mediante la cual se impuso a la Sra. María Dolores Cobanera una sanción de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por haber infringido la Resolución GMC N° 73/93 incorporada al CAA por Resolución ex M.S. y A.S. N° 3/95 y los artículos 6 bis y 8 primer párrafo del citado Código.

Que al respecto, corresponde señalar que debido a un involuntario error se omitió en el art. 6° del acto administrativo referido ordenar la notificación de dicho acto por edictos y la remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial a esos efectos.

Que ello así atento a que durante la tramitación del sumario se llevaron a cabo sin éxito todas las diligencias necesarias tendientes a localizar el domicilio de la sumariada, procediéndose finalmente a la publicación de edictos en el Boletín Oficial con el fin de efectuar el pertinente corrimiento de traslado.

Que habiéndose dictado la Disposición ANMAT N° 5995/03, la misma fue notificada al domicilio sito en Pizzurno 450, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, correspondiente al local que había sido alquilado por la Sra. María Dolores Cobanera y en el cual funcionaba la Panadería La Nacional, según surge del Acta de Inspección N° 592 y de la documentación obrante a fojas 30/38.

Que actualmente, conforme se desprende de la documentación glosada a fojas 139/152, el citado establecimiento ha sido objeto de locación por otro particular ajeno a las presentes actuaciones, quien por error recibió la notificación de la mencionada Disposición, como lo acredita el acuse de recibo que obra a fojas 136.

Que por todo lo expuesto, corresponde reparar la omisión señalada, la cual resulta subsanable en los términos del art. 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, debiéndose sustituir el art. 6° de la Disposición ANMAT N° 5995/03.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

ARTICULO 1° - Sustitúyese el artículo 6° de la Disposición ANMAT N° 5995/03, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Anótese; notifíquese por edictos; dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos; publíquese en el Boletín Informativo; cumplido, archívese PERMANENTE".

ARTICULO 2° - Regístrese; comuníquese a quien corresponda; gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos; cumplido, archívese.

Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

